



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque
Afirmación para una República Igualitaria

NOTA N° 55 /10
LETRA: B.A.R.I.

Ushuaia, 24 de Junio de 2010

Sr Presidente del
Concejo Deliberante
Dn Damián de Marco
S / D

De mi mayor consideración:

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	25/06/10 Ms. 1133
Número:	766 Fejas: 3
Expte. N°	14210
Girado	
Recibido	

Tengo el agrado de dirigirme a usfed a los efectos de incorporar al Boletín de Asuntos Entrados para la próxima Sesión Ordinaria el Proyecto de Ordenanza Instituyendo el Premio “Joven Lector”.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente

JOSE LUIS VERDILE
Concejal A.R.I.
Concejo Deliberante Ushuaia

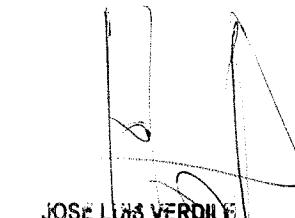
Fundamentos

La lectura es un hábito saludable. Desde el estado deben promoverse acciones que tiendan a estimular estos hábitos.

Leer estimula la imaginación y la creatividad, es esencial para que los niños tengan un dominio del lenguaje y puedan expresarse mejor. La lectura los ayuda a comprender las relaciones interpersonales y comprenderse a sí mismos y es la base de la educación que es el factor esencia de igualdad social.

Los beneficios de la lectura para los niños son incalculables y para toda la vida, los lleva a tener sed de conocimientos, a querer saber, a adentrarse en el mundo del arte, de la belleza, del dibujo y la imagen a través de las ilustraciones que los libros contienen. La lectura ayuda a que los niños desarrollen la habilidad de escuchar a otros, desarrolla el sentido crítico, aumenta la variedad de experiencias y crea alternativas para los ratos de ocio, también los ayuda a convertir palabras en ideas, puede imaginar lo que nunca ha visto y experimenta sensaciones como el peligro, el misterio, etc...

Por lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares a este proyecto de Ordenanza que tiene por objeto premiar a los niños que tienen hábito lector.



JOSE LUIS VERDILE
Concejal A.R.I.
Concejo Deliberante Ushuaia

El Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia sanciona con fuerza de Ordenanza:

PROYECTO DE ORDENANZA

Art. 1º.- Institúyese en el ámbito de la Ciudad Ushuaia el “Premio Joven Lector”, el cual será otorgado a tres (3) usuarios de cada una de las Bibliotecas Públicas de esta ciudad, que mayor cantidad de libros hayan consultado y/o retirado.

Art. 2º.- Son requisitos para la obtención del premio:

- a) Tener entre seis (6) y veintiún (21) años de edad.
- b) Haber utilizado el servicio de consulta y/o de préstamo a domicilio con asiduidad.
- c) Haber devuelto el material retirado en el plazo establecido por el Reglamento de Bibliotecas.
- d) Haber devuelto el material en buen estado de conservación.

Art. 3º.- Todas las Bibliotecas Públicas de la Ciudad enviarán cada año a la autoridad de aplicación, los datos de los tres usuarios que mayor cantidad de libros hayan retirado y/o consultado en los doce (12) meses anteriores al 24 de Agosto y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2º de la presente. A partir de los datos recibidos, la autoridad de aplicación elaborará un listado de los tres (3) ganadores del premio por cada Biblioteca.

Art. 4º.- Cada Biblioteca Popular, deberá también informar a la Autoridad de Aplicación los datos del lector de menor edad a quién se le otorgará una mención especial.

Art. 5º.- El Premio consistirá en un diploma y cinco libros de reconocidos autores argentinos que se entregarán en un acto de reconocimiento a llevarse a cabo el día 24 de agosto en concordancia con la celebración del Día del Lector en el lugar que decida la autoridad de aplicación. La mención especial para el lector de menor edad de cada una de las Bibliotecas Populares, consistirá en un diploma que acredite tal condición y la entrega de tres libros de reconocidos autores argentinos.

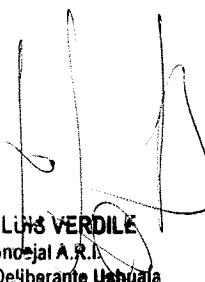
Art. 6º.- Los nombres, edad, Biblioteca de consulta y todo otro dato de los ganadores que establezca la reglamentación, serán publicados en la Página Web del Municipio de Ushuaia.

Art. 7º.- La Autoridad de Aplicación deberá difundir a través de los medios de comunicación y mediante cartelería en las Bibliotecas y Escuelas de esta ciudad, los contenidos de la presente Ordenanza.

Art. 8º.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza es la Subsecretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Ushuaia o el organismo que en el futuro la reemplace.

Art. 9º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a las partidas correspondientes del presupuesto vigente.

Art. 10.- De forma.


JOSE LUIS VERDILE
Concejal A.R.I.
Concejo Deliberante Ushuaia